"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0173-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0173-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de enero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0165-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de enero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veinte (20) folios; Reg. N° 00919.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0165-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 25 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Direccion General de Administracion el Informe Legal N° 086-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 25 de enero del 2024, respecto a la exoneracion de pago por concepto de Grado de Bachiller y Título Profesional del administrado **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por haber sido miembro de Consejo de Facultad, en atencion a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

1.1 Que, mediante solicitud de formulario único de trámite, de fecha 27 de diciembre de 2023, el administrado **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** de la Escuela Profesional de **Ciencias Contables y Financieras**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por concepto de Grado de Bachiller y Título Profesional, por motivo de haber sido representante estudiantil de Consejo de Facultad 2023.

1.2 Que, mediante Oficio N° 0050-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 08 de enero de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa al Vicerrector Académico que el administrado **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** de la Escuela Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Si Cumple** con los requisitos señalados en el artículo 3.2. del Reglamento de Beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulados aprobatorios...".

1.3 Que, mediante Oficio N° 0010-2024-UNHEVAL-FCCyF/D con fecha de recepción el 16 de enero de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras remite al Vicerrectorado Académico, respecto a la asistencia del administrado **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** en su calidad de miembro del Consejo de Facultad, informando que asistió a todas las sesiones realizadas por el consejo de Facultad.

1.4 Que, mediante PROVEÍDO N° 080-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.

II. BASE LEGAL

2.1 La Constitución Política del Perú.

2.2 La Ley Universitaria N° 30220.

2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.

2.5 Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

2.6 Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley Nº 27444.

3.3. Que, el artículo 600º inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

"los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario".

Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller del administrado **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución Nº 1290-2019-UNHEVAL-CU.

3.4. Que, en el *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario,* ***Consejo de Facultad*** *y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario Nº 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3º, inciso 3.3 Los representantes ante **el Consejo de Facultad**, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.

3.5. Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras entre el periodo 14 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2024, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexó la Resolución del Comité Electoral Universitario Nº 069-2023-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de julio de 2023, en donde se resuelve *"2. PROCLAMAR Y ACREDITAR la lista ganadora en mayoría y minoría de los ESTUDIANTES DE PREGRADO, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Estud.* **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** (...), como *representante de consejo de facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.*

3.6. Que, del oficio N° 050-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 08 de enero de 2024, se demuestra que el administrado **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** cuenta con promedio acumulado aprobatorio y con estudios sin interrupciones, siendo este uno de los requisitos para acceder a la exoneración conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la asamblea universitaria, consejo de facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL" el mismo que prescribe:

"4.3. Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaria General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente".

3.7. Que, en mérito al artículo 202º inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. Se **EXONERE** el 50% del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional del administrado **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras por motivos de haber sido representante ante Consejo de Facultad mediante Resolución N° 069-2023-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.3 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL".

4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 50% del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional del administrado **VILCA BLAS AQUILES CALIXTO** de Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por motivos de haber sido representante ante Consejo de Facultad mediante Resolución N° 069-2023-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.3 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL", por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – DISPONER que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, E.P. Ciencias Contables y Financieras, Interesado, Archivo
YKLS/LMNB